

## **CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA DESPLAZARSE HASTA EL LUGAR DE TRABAJO**

En relación a la necesidad de acceso a los diferentes lugares de trabajo que no estén sujetos a expresa prohibición en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, se informa:

**Está permitido el desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar la prestación laboral, profesional o empresarial, así como el retorno al lugar de residencia habitual.** Se entiende que también lo son aquellos transportes de materiales para el normal funcionamiento de la instalación empresarial.

Al efecto de facilitar la labor de control que pueden ejercer las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales, bastará con que el trabajador o transportista **acredite la pertenencia a la empresa y el desplazamiento por asistencia al puesto de trabajo en dicha empresa**, o bien la carta de transporte del material correspondiente.

A tal efecto se recomienda disponer de una orden de trabajo o cualquier otra documentación que facilite esta identificación.

Para tramitar esta orden, hay que **enviar a la mayor brevedad posible un mail** a: [presidencia@dipc.es](mailto:presidencia@dipc.es) y [mmari@dipc.es](mailto:mmari@dipc.es) con los siguientes datos del trabajador:

NOMBRE DEL TRABAJADOR  
DNI  
HORARIO  
DEPENDENCIAS DÓNDE EJERCE SU LABOR.

*Gabinete de Presidencia*

*Diputación de Castellón*